



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **FHANNOR LOZANO DUQUE** contra **J.P SERVICIOS SAS, CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION**, donde se vinculó al litigio a **LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ y MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS**, y se llamó en garantía a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS SA**, bajo el radicado **Numero 2020-00300-00**. Para informarle que la demandada **CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL** contestó la demanda. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1872

Observa el Despacho que en el plenario obra contestación de la demanda por parte de **CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL**, la fue presentada dentro del término legal, empero no se encuentra ajustada a lo dispuesto en el numeral 1 del Parágrafo 1° del artículo 31 del C.P.T., y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, toda vez que no se allega documento idóneo que acredite sobre la calidad del señor Luis Evelio Álvarez Ortiz como representante legal de la sociedad. Por lo manifestado, la contestación, será inadmitida y se concederá el término de cinco días (5) para subsanar las falencias presentadas.

Ahora, frente al demandado **JP SERVICIOS SAS**, obra en el plenario notificación de la cual se desprende, conforme trazabilidad allegada y obrante a folios 10 al 18 de la actuación digital 37, que el extremo pasivo acusó recibido la misma el día 24/01/2025.

Frente al vinculado **LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ**, obra en el plenario notificación de la cual se desprende, conforme trazabilidad allegada y obrante a folios 25 al 33 de la actuación digital 37, que el extremo pasivo acusó recibido y abrió la notificación el día 24/01/2025.

Finalmente, frente al vinculado **MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS**, obra en el plenario notificación de la cual se desprende, conforme trazabilidad allegada y obrante a



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

folios 60 al 63 de la actuación digital 37, que el extremo pasivo abrió la notificación el día 31 de marzo del año 2023, habiéndose dispuesto la vinculación de este al proceso mediante Auto del 23 de febrero del año 2023.

2

Así las cosas, y habiéndose vencido el término legal para dar contestación a la demanda, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 3 de la ley 2213 de junio de 2022 que dispone:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"

Por lo anterior el despacho;

RESUELVE

- PRIMERO. INADMITIR** la contestación de demanda efectuada por **CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL**, y conceder el término de cinco (5) días hábiles, para que se subsane las falencias anotados so pena de dar aplicación a lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 del artículo 31 del CPT y de la SS.
- SEGUNDO. TÉNGASE POR NO CONTESTADA** por parte de **JP SERVICIOS SAS, LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ, MIGUEL AVILA REYES INGENIEROS SAS**, conforme lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZA,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO